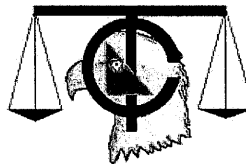




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 horas del día *06* de Febrero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 225/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA MARIO EUGENIO FRIZZO – DNI N° 11.352.081"**.-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra en primer término el señor Vocal Legal quien reseña la presentación efectuada por el Sr. Mario Eugenio FRIZZO de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, en razón de haber cesado en el cargo de Subsecretario de Gobierno, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 21/02/06 hasta el 21/04/06, según surge de los Decretos Provinciales N° 636/06 y 1477/06 y que mediante Resolución Plenaria N° 075/06 se designó originalmente a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma, quien posteriormente es reemplazada mediante Resolución Plenaria N° 106/06, por el Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI.-----

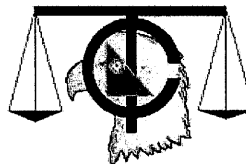
Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido el Auditora Fiscal las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI emite a fs. 91/93 el Informe Letra: T.C.P. N° 673/06, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se efectuó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Diario del Fin del Mundo de Ushuaia, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato; no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. FRIZZO y que se relacionen con el desarrollo de su actividad como Subsecretario de Gobierno en el período analizado, excepto el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, que no respondió los requerimientos efectuados. Asimismo informa que en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Norte se encuentran radicadas las causas caratuladas "Municipalidad de Río Grande c/ Mario Eugenio Frizzo s/ Ejecución Fiscal"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

(Expte. Nº 9290/05) y “Maluf Raúl Antonio c/ Frizzo, Mario S/ Ejecutivo” (Expte. Nº 9802/06), las cuales se entienden no revistan relación con el desempeño del cargo de Subsecretario de Gobierno ostentado por el Sr. Frizzo por el periodo que duró su mandato.- Destaca, por otra parte, que a través de la Nota Letra: T.C.P. Nº 68/06 (fs.16) se solicitó información a la Secretaría de Hacienda de la Provincia a fin de que informe sobre la existencia de causas o investigaciones especiales en las que se involucre patrimonialmente al funcionario, como asimismo si le fueron asignados anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes o cajas chicas y/o cuentas corrientes bancarias, la cual fue respondida por el Subcontador de la Provincia mediante Informe Cont. Gral. Nº 1659/06 expresando que no obran antecedentes al respecto (fs. 53).-----

Asimismo señala que en igual sentido se requirió informe a la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia a través de la Nota Letra T.C.P. Nº 696/06 (fs. 17), la cual fue respondida en sentido negativo por el Secretario de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto mediante Nota Nº 586/06 Letra MCGyS obrante a fs. 42.-----

Conforme tales antecedentes, concluye que no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del Sr. Mario Eugenio FRIZZO en el cargo de Subsecretario de Gobierno de la Provincia, en el período comprendido desde el 21/02/06 hasta el 21/04/06. Criterio compartido por el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. Nº 1481/06, obrante a fs. 94.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, y en relación a la falta de respuesta del requerimiento efectuado al Juzgado mencionado en el Informe Letra: T.C.P. Nº 673/06 acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario, entiendo que, en función del estado del procedimiento y los plazos previstos por la normativa vigente para su sustanciación, resultaría procedente en el caso prescindir de dicha medida probatoria.-----

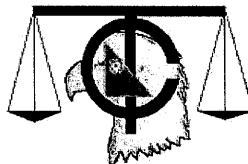
En efecto, no es posible sujetar al enjuiciado a la espera de medidas cuya producción es ajena tanto a su persona como al Auditor Fiscal designado al efecto de sustanciar el proceso, máxime cuando de las demás constancias de autos no surgen elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal.-----

Respecto a la cuestión de fondo, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar del Sr. FRIZZO durante el ejercicio de su función como Subsecretario de Gobierno, en el período comprendido desde el 21/02/06 hasta el 21/04/06.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

período mencionados, ésta quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.----
Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Mario Eugenio FRIZZO por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Gobierno de la Provincia, en el período comprendido desde el 21/02/06 hasta el 21/04/06, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 673/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Secretario Contable y Auditores Fiscales intervinientes.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE**:-----

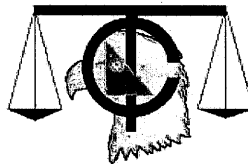
ARTICULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Mario Eugenio FRIZZO por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Gobierno de la Provincia, en el período comprendido desde el 21/02/06 hasta el 21/04/06.-----

ARTICULO 2º.- Aprobar el Informe Letra: T.C.P. N° 673/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI por el que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.-----

ARTICULO 3º.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

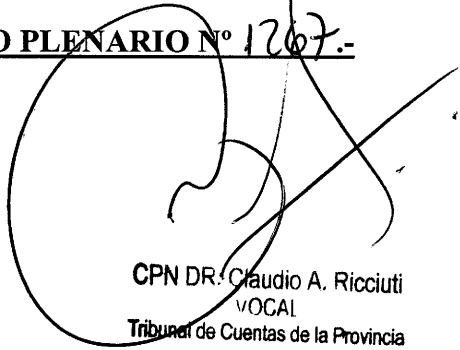
ARTICULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Mario Eugenio FRIZZO, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditores Fiscales intervinientes.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 1267.-


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA